



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2021-MPH

Huaral, 20 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe Técnico N° 017-2021-SGRTR-GRAT/MPH de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe Técnico N° 021-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 192-2021-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 183-2021-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 365-2021-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1658-2021-MPH/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27072: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía". Así también, son atribuciones del Alcalde lo establecido en el artículo 20° de la citada norma, estipulada en el numeral 6) dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, a través del Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, publicado el 17 de setiembre de 2021, se dispone la ampliación del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado el 14 de agosto de 2021, se dispone la ampliación del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA y Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, mediante Ordenanza Municipal 008-2020-MPH, se dispone la condonación extraordinaria del interés moratorio de deudas tributarias en la Provincia de Huaral por el estado de emergencia nacional por el COVID-19, estableciendo su vigencia hasta el 31 de octubre de 2020 de conformidad a la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria y Final, otorgando facultades al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo de la vigencia. Siendo así que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0204-2021-MPH, se dispone la ampliación desde el 01 de abril hasta el 31 de agosto de 2021. Más adelante, a través del Decreto de Alcaldía N° 009-2021-MPH se prorroga la vigencia desde el 01 setiembre hasta el 31 de octubre de 2021.



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2021-MPH

Que, con Informe Técnico N° 017-2021-SGRTR-GRAT/MPH la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, comunica que hasta el 23 de setiembre de 2021, se maneja una recaudación de S/. 4,306,205.31 (Cuatro Millones trescientos seis mil doscientos cinco con 31/100 soles) por el concepto de impuesto predial y con un 19.55 % faltante para el cumplimiento de la valla mínima y un 21.97 % faltante para el cumplimiento de la valla máxima, evidenciándose un buen resultado de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH; por lo que, es necesario ampliar el plazo de la precitada Ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de cumplir con la Meta 02 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria con Informe Técnico N° 021-2021-MPH-GRAT, manifiesta que con la finalidad de incentivar a los contribuyentes en la cancelación de sus deudas, reducción de morosidad y lograr el cumplimiento de la META 2, resulta importante tomar la medida de mantener la vigencia del beneficio de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH, hasta el 31 de octubre de 2021.

Del mismo modo, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 192-2021-MPH/GPPR/SGP, emite opinión favorable, a fin de que dichos beneficios contribuyan a la reducción de los indicadores de morosidad y se pueda recaudar los ingresos previstos. Al respecto, mediante Informe N° 183-2021-MPH/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga conformidad y deriva los actuados para el trámite correspondiente.

Que, es política de una saludable administración tributaria, estimular el cumplimiento oportuno del pago de tributos sin afectar aún más la alicaída economía de la población; por lo tanto, a fin de amortiguar la afectación a la economía de los contribuyentes pertenecientes a nuestra jurisdicción, resulta necesario prorrogar el plazo del beneficio establecido.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la prórroga del plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH, sobre condonación extraordinaria del interés moratorio de deudas tributarias en la provincia de Huaral por el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General la publicación, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Huaral
Abg. Hector Eduardo Avila Camargo
SECRETARÍO GENERAL

Municipalidad Provincial de Huaral
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE